



CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO ACADÉMICO No. 004

**“Por medio del cual se autoriza la prórroga de permanencia del Docente JUAN MANUEL ALVAREZ CABALLERO dentro del Programa de Formación Avanzada de la Docencia y la Investigación”**

El Consejo Académico de la Universidad en uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Superior N° 023 de 2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo Académico N° 003 de 14 de enero de 2010, se concedió el ingreso al Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación al Docente de Planta **JUAN MANUEL ALVAREZ CABALLERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 85.463.513 expedida en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), para realizar los estudios de Doctorado en Ciencias Químicas, línea de Productos Naturales Vegetales (Fotoquímica) en la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, por el término de dos (2) años, prorrogables por dos (2) años, contados a partir de la expedición del acuerdo.

Que mediante Acuerdo Académico N° 058 de 20 de diciembre de 2011, se concedió al Docente de Planta **JUAN MANUEL ALVAREZ CABALLERO** prórroga de permanencia dentro del Programa de Formación Avanzada de la Docencia y la Investigación para la continuación de los estudios de Doctorado en Ciencias Químicas, línea de Productos Naturales Vegetales (Fotoquímica) en la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, por el término de dos (2) años.

Que mediante Acuerdo Académico N° 041 del 10 de diciembre de 2013, se concedió al Docente de Planta **JUAN MANUEL ALVAREZ CABALLERO** prórroga de permanencia dentro del Programa de Formación Avanzada de la Docencia y la Investigación para la continuación de los estudios de Doctorado en Ciencias Químicas, línea de Productos Naturales Vegetales (Fotoquímica) en la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, por el término de dos (2) meses contados a partir del día 21 de diciembre de 2013.

Que el Consejo Académico en sesión del día 10 de febrero de 2014, Acta N° 006, evaluó y estudió las causas que retrasaron la culminación de los estudios realizados por el Docente de Planta **JUAN MANUEL ALVAREZ CABALLERO**, autorizándole una prórroga de cuatro (4) meses más para la finalización de sus estudios de doctorado en Ciencias Químicas, línea de Productos Naturales Vegetales (Fotoquímica) en la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar la permanencia del Docente de Planta **JUAN MANUEL ALVAREZ CABALLERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 85.463.513 expedida en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), dentro del Programa de Formación Avanzada de la Docencia y la Investigación para la finalización de los estudios de Doctorado en Ciencias Químicas, línea de Productos Naturales Vegetales (Fotoquímica) en la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, por el término de cuatro (4) meses, contados a partir del día 21 de febrero 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Otorgar al Docente de Planta **JUAN MANUEL ALVAREZ CABALLERO** el siguiente beneficio de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo Superior N° 023 de 2008 y artículo primero del Acuerdo Superior N° 022 de 2009:

- a. Prórroga de comisión de estudios remunerada con separación total de las funciones de profesor para la finalización de los estudios de Doctorado en Ciencias Químicas, línea de Productos Naturales Vegetales (Fotoquímica) en la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, por el término de cuatro (4) meses, contados a partir del día 21 de febrero de 2014.

**ARTÍCULO TERCERO:** El tiempo del Docente de Planta **JUAN MANUEL ALVAREZ CABALLERO** dentro del Programa de Formación Avanzada de la Docencia y la investigación para la realización de los estudios de Doctorado en Ciencias Químicas, línea de Productos Naturales Vegetales (Fotoquímica) en la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, le implica la reciprocidad en el servicio como docente de la Universidad del Magdalena, por un tiempo equivalente al doble de su permanencia dentro del programa conforme lo dispone el Acuerdo Superior N° 022 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Al término de la comisión de estudios el Docente de Planta **JUAN MANUEL ALVAREZ CABALLERO** está obligado a presentarse ante el Rector de la Universidad o ante quien haga sus veces, hecho del cual se dejará constancia escrita y tendrá derecho a reincorporarse al servicio.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acuerdo académico rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta D. T. C. e. H, a los **10 FEB. 2014**

**Presidente,**

**El Secretario,**

  
**PEDRO ESLAVA ELJAEK**  
Vicerrector Académico  
Delegado de las Funciones Rectorales

  
**MERCEDES DE LA TORRE HASBUN**  
Secretaria General